



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(056)

11 de mayo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TINAMÚ" RNSC 031-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600016052 del 07/03/2019 se recibió la solicitud remitida por los señores PEDRO LONDOÑO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.508.698 y MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.260.238 quién actúa en calidad de apoderado de la señora CLARA ELENA LONDOÑO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 35.465.422, dirigida ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TINAMÚ", a favor de los predios denominados "El Caturral" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112673, que cuenta con una extensión de una hectárea con dos mil ochocientos metros cuadrados (1 Ha 2.800 m²) y "Villa Yolanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7363, que cuenta con una extensión de doce hectáreas (12 Ha); ambos predios ubicados en la vereda Algarrobo, municipio de Manizales, departamento de Caldas, conforme con la información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 16 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 084 del 28 de marzo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TINAMÚ", a favor de los predios "El Caturral" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112673, que cuenta con una extensión de una hectárea con dos mil ochocientos metros cuadrados (1 Ha 2.800 m²) y "Villa Yolanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7363, que cuenta con una extensión de doce hectáreas; de propiedad de los señores PEDRO LONDOÑO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.508.698 y CLARA ELENA LONDOÑO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 35.465.422.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 01/04/2019, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico logistica@tinamubirding.com para efectos de notificaciones.

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que a través del Artículo Segundo del Auto de Inicio No. 084 del **28 de marzo de 2019**, se requirió a los solicitantes de registro allegar la siguiente información:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a los señores PEDRO LONDOÑO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.508.698 y MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.260.238, quien actúa en calidad de apoderado de la señora CLARA ELENA LONDOÑO JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.422, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación en medio digital, con la ubicación geográfica de los predios "El Caturral" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112673 y "Villa Yolanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7363, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas, o en su defecto, la delimitación del predio en una plancha base*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“TINAMÚ” RNSC 031-19**

topográfica, con indicación de la zonificación, conforme con lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 2.2.2.1.17.6, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante correo electrónico con radicado interno No. 20194600027582 del **12/04/2019**, los solicitantes del registro remitieron información cartográfica requerida en el Auto de Inicio 084 del 28 de marzo de 2019.

Que mediante formato de verificación de requerimientos AMSPNN_FO_52 del día **26/04/2019**, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó que la información remitida presentaba inconsistencias en el área del predio denominado “El Caturral”.

Que el día **30/05/2019**, mediante correo electrónico, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental les indicó a los solicitantes lo siguiente:

“(…) en la revisión que se hizo del shape que recibimos se encontró que el predio “El Caturral” mide 2.1696 ha (dos hectáreas mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados) pero en registro solo figuran 1.2800 ha (una hectárea y dos mil ochocientos metros cuadrados), por lo que hay una diferencia de 0.8896 ha.

Por otra parte en el mapa de zonificación en PDF donde figuran las medidas dadas para cada zona, la Laguna figura con una extensión de 2.0502 ha, lo cual no se refleja en el mapa ya que la laguna se ve muy pequeña, podría decirse que no llega ni al cuarto de ha.

Dadas esas circunstancias se hace necesario revisar las áreas de la zonificación de Caturral y ajustar de todas maneras a 1.2800 ha. Temando mapa donde señalo lo expresado”

Que el día **07/06/2019**, los solicitantes del registro, respondieron mediante correo electrónico con radicado interno No. 20194600046792, indicando lo siguiente:

“Adjunto el nuevo mapa corregido y los archivos shapefile de los predios ajustados”

Que mediante formato de verificación de requerimientos AMSPNN_FO_52 del día **13/06/2019**, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó:

“Luego de revisión se encuentra que cumple con lo solicitado y puede darse la continuidad al proceso. Se debe tener en cuenta que para el predio Caturral el área a registrar es de 1 Ha 490 m² (una hectárea y cuatrocientos noventa metros cuadrados) y para el predio Villa Yolanda el área a registrar es de 11 ha 6.082 m² (once hectáreas seis mil ochenta y dos metros cuadrados)”

En este sentido, se dio viabilidad para continuar el trámite de registro, de conformidad con lo señalado en el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS desde el día 19 de junio hasta el día 05 de julio de 2019, remitido mediante oficio con radicado interno No. 2019-460-005770-2 del 12/07/2019, y en la Alcaldía de Manizales desde el día 10 de julio hasta el día 23 de julio de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-006125-2 del 25/07/2019, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. DE LA VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El día 12/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó un análisis técnico de los predios “El Caturral” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112673 y “Villa Yolanda” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7363, con la finalidad de verificar posibles traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

Que para realizar dicho análisis se tomaron como fuentes de información las siguientes: Agencia Nacional de Minería (agosto 2018), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero 2019), ANLA (proyectos licenciados agosto 2017), comunidades negras (ANT 2019), resguardos indígenas (ANT 2019), corroborando lo siguiente:

- Áreas SINAP: NO
- Títulos mineros: NO
- Solicitudes mineras: NO
- Hidrocarburos: SI
- Comunidades negras: NO
- Resguardos indígenas: NO

V. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Los Nevados de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20206200013086 del 11/03/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC "TINAMÚ", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, verificación de traslape con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TECNICAS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESERVA.

Nombre del predio	Propietario	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
Villa Yolanda	Mauricio Londoño Jaramillo	c.c. 10.260.238	Manizales	El Algarrobo	100-736	12
Catarral	Pedro Londoño Uribe	c.c. 1.018.508.698	Manizales	El Algarrobo	100-112673	1.2800

Tabla 1. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria.

En el contexto regional, los predios en mención se encuentran ubicados en el flanco occidental de las estribaciones de la Cordillera central y al oeste de la zona urbana del municipio de Manizales, hacen parte de la cuenca del río Chinchiná que se encuentra dentro del área hidrográfica Magdalena – Cauca, en la subzona hidrográfica del río Cauca, vierten sus aguas a la subcuenca del río Manzanares tributaria del río Chinchiná.

Área total de los predios: 13 ha 2800 m² (trece hectáreas dos mil ochocientos metros cuadrados).

Área objeto de registro: 12 ha 6572 m² (doce hectáreas seis mil quinientos setenta y dos metros cuadrados).

Ecosistema natural presente

*De acuerdo con lo observado en la visita técnica realizada a la reserva natural Tinamú, el día lunes 28 de octubre, el área de la reserva está constituida por ecosistema de **bosque subandino**, donde es común encontrar flores de las especies de angiospermas (plantas con flores), heliconias y una gran variedad de árboles.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**



Figura 1. Muestra de bosque subandino. Fuente: Fotografía tomada durante la visita técnica a la reserva Tinamú.

Flora

De acuerdo con los recorridos realizados por varios de los senderos de la reserva durante la visita técnica y con la información suministrada por sus propietarios y personal que trabaja allí, en el área que conforma la reserva se encuentran 100 árboles que fueron sembrados, cultivados y clasificados por Julián Londoño Jaramillo desde 1973, entre los cuales se encuentran los siguientes:

NOMBRE BOTÁNICO	NOMBRE COMÚN	FAMILIA
<i>Trichanthera gigantea</i>	Quiebrabarrigo	<i>Acantaceae</i>
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	<i>Anacardiaceae</i>
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	<i>Anacardiaceae</i>
<i>Mangifera indica</i>	Mango	<i>Anacardiaceae</i>
<i>Annona cherimola</i>	Chirimoya	<i>Annonaceae</i>
<i>Annona muricata</i>	Guanábano	<i>Annonaceae</i>
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	<i>Bignoniaceae</i>
<i>Jacaranda caucana</i>	Gualanday	<i>Bignoniaceae</i>
<i>Tabebuia chrysantha</i>	Chicalá	<i>Bignoniaceae</i>
<i>Tabebuia rosea</i>	Ocobo	<i>Bignoniaceae</i>
<i>Tecoma stans</i>	Flor amarillo	<i>Bignoniaceae</i>
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba Bonga	<i>Bombacaceae</i>
<i>Matisia cordata</i>	Zapote	<i>Bombacaceae</i>
<i>Pachira acuatica</i>	Castaño	<i>Bombacaceae</i>
<i>Ochroma lagopus</i>	Balso	<i>Bombacaceae</i>
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal	<i>Boraginaceae</i>
<i>Cassia spectabilis</i>	Vainilla	<i>Caesalpinaceae</i>
<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	Acacia Amarilla	<i>Caesalpinaceae</i>
<i>Brownea ariza</i>	Palocruz	<i>Caesalpinaceae</i>
<i>Schizolobium parahybum</i>	Tambor	<i>Caesalpinaceae</i>
<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	<i>Cecropiaceae</i>
<i>Rheedia madruno</i>	Madroño	<i>Clusiaceae</i>
<i>Mammea americana</i>	Mamey	<i>Clusiaceae</i>
<i>Cycas revoluta</i>	Cyca	<i>Cycadaceae</i>
<i>Cyathea sp.</i>	Palma Boba	<i>Cyatheaceae</i>

Tabla 2. Lista de árboles sembrados, cultivados y clasificados en la reserva desde 1973.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

De acuerdo al artículo realizado por Jesús de Orión,¹ dentro de los bosques que conforman la reserva se encuentran 7 especies de Heliconias y 3 de otras zingiberales. Las especies encontradas son en su gran mayoría especies de hábito arbustivo y herbáceo con la excepción de *Sorocea trophoides* W.C. Burger. son importantes para la avifauna, mamíferos voladores e insectos, como es el caso de las especies del género *Clidemia* (Melastomataceae) las cuales ofrecen frutos a las aves y las especies de las familias Heliconiaceae y Zapote (*Quararibea cordata* (Bonpl.) Vischer) las cuales son polinizadas por colibríes (Trochilidae). Las especies de la familia Piperaceae que ofrecen sus frutos a los murciélagos frugívoros y las demás especies de las diferentes familias las cuales son fuente importante de proteína y néctar para diferentes tipos de insectos.

Las Heliconias y otras especies de platanillos son plantas del grupo de las Zingiberales las cuales son originarias de selvas tropicales y subtropicales de Centro y Suramérica. Gracias a la gran diversidad biológica, en Colombia tenemos el número más alto de especies de Heliconias, unas 95 especies. La mayoría de las Zingiberales se distribuyen en climas húmedos tropicales, bajo sombra de al menos 40%, entre 200 y 2.200 msnm, sin embargo, la mayoría de las especies se desarrollan alrededor de los 1.000 msnm. y en su mayoría requieren una humedad relativa de entre 70 y 90%. Estas plantas se caracterizan por ser perennes y reproducirse por rizomas, es decir que de manera subterránea se va extendiendo, produciendo nuevas plantas a medida que sus raíces gruesas se van extendiendo. Su estructura es simple y no produce troncos leñosos ni ramificaciones. Estas plantas producen inflorescencias muy coloridas y muy resistentes que incluso pueden tener una vida de hasta un mes o más. Las inflorescencias se desarrollan en la parte superior del tallo principal o de un vástago.

***Heliconia wagneriana* verde**

Descripción: de 1,5 a 2,5 m de altura Hoja con peciolo de entre 35 y 90 cm de largo y lámina entre 90 y 220 cm por 25 – 30 cm. Inflorescencia erecta de hasta 50 cm de largo. Posee de 7 a 15 espatas dísticas, sobrepuestas hacia la base, de color rojas o amarillo pálido o casi blanco con rojo rosado, o verde pálido con rojo rosado, márgenes y quillas verdes.

Distribución: En Colombia se encuentra hacia el norte de la región Pacífica, en la región Caribe, en la zona media del Valle del Magdalena y en las vertientes occidental andina. En Antioquia Atlántico, Caldas, Chocó, Cundinamarca, Magdalena, Risaralda y Santander.



Figura 2. Heliconias del grupo de Wagneriana verde. Fuente: Tomado del artículo Heliconias en reserva natural Tinamú Birding, por Jesús de Orión.



Figura 3. Heliconias del grupo de Wagneriana verde. Fuente: Tomado del artículo Heliconias en reserva natural Tinamú Birding, por Jesús de Orión.

¹ Jesús de Orión y LISTA PRELIMINAR DE LAS HELICONIAS DE COLOMBIA Y CINCO ESPECIES NUEVAS, W, Jhon Kress, julio Betancur, Cheryl S. Roesel, Beatriz E. Echeverry. 1993,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**



Figura 4. Heliconias del grupo de Wagneriana verde. Fuente: Fotografía tomada en la visita de campo a la reserva Tinamú.

Grupo mixto de Heliconia latispatha amarilla y naranja

Descripción: de 2 a 4 mts de altura, hoja con pecíolo de entre 20 y 80 cm de largo y lámina de entre 75 a 150 por 20 a 35 cm. Inflorescencia erecta de hasta 45 cm de largo. Con raquis dispuestos en diferentes sentidos (flexuoso) pueden tener entre 8 y 14 espatas dispuestas en espiral, alargadas de hasta 22 cm de color amarillo o naranja con rojo.

Distribución: es una de las especies más comunes de Colombia en regiones tropicales y premontano.



Figura 5. Heliconias del grupo latispatha amarilla y naranja. Fuente: Tomado del artículo Heliconias en reserva natural Tinamú Birding, por Jesús de Orión.

Heliconia rostrata

Descripción: de 1,5 a 2 mts de altura, hoja con pecíolo de entre 20 y 60 cm de largo y lámina de entre 45 a 90 por 17 a 30 cm. Inflorescencia colgante de hasta 50 cm de largo. Con raquis dispuestos en zigzag que pueden tener entre 12 y 22 espatas, de hasta 12 cm de rojo o naranja con puntas amarilla verdosas.

Distribución: en regiones tropicales en Colombia en el Caquetá, Meta y Putumayo.



Figura 6. Heliconias del grupo Heliconia rostrata. Fuente: Tomado del artículo Heliconias en reserva natural Tinamú Birding, por Jesús de Orión.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

Heliconia stricta

Descripción: de 1,5 a 3 m de altura Hoja con peciolo de entre 50 y 120 cm de largo y lámina entre 90 y 160 cm por 25 – 30 cm. Inflorescencia erecta de hasta 50 cm de largo. Posee de 7 a 11 espatas dísticas, sobrepuestas hacia la base, de color rojas o naranja, con márgenes y quillas verdes, o blancas y verdes, o amarillas o sin márgenes.

Distribución: En Colombia se encuentra en la zona tropical de Amazonas, Antioquia, Boyacá, Caldas, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Meta, Putumayo, Risaralda, Tolima, Santander, Valle del Cauca, Vaupés.

Heliconia Vellerigera

Descripción: de 2,5 a 4 m de altura Hoja con peciolo de entre 90 y 150 cm de largo y lámina entre 120 y 250 cm por 30 – 40 cm. Inflorescencia colgante de hasta 70 cm de largo. Posee de 7 a 15 espatas dísticas de color rosadas, sujetas del extremo de un raquis curvo en forma de S de color naranja pálido. Las espatas, raquis y peciolo están cubiertos por un fino vello blanco que le da un aspecto agamuzado o peludo.

Distribución: En Colombia es nativa de la zona del Putumayo.



Figura 7. Heliconias del grupo *Heliconia Vellerigera* . Fuente: Tomado del artículo *Heliconias en reserva natural Tinamú Birding*, por Jesús de Orión.

Calathea crotalifera

Descripción: de 180 a 260 m de altura Hoja con peciolo de entre 100 y 160 cm de largo y lámina entre 60 y 100 cm por 30 – 40 cm. Inflorescencia erecta de hasta 30 cm de largo, que consiste en un grupo de hasta 38 espatas superpuestas unas sobre otras de unos 4-5 cm de largo de color amarillo pálido verdoso o amarillo-naranja

Distribución: En región tropical de Colombia.



Figura 8. Heliconias del grupo *Calathea crotalifera*. Fuente: Tomado del artículo *Heliconias en reserva natural Tinamú Birding*, por Jesús de Orión

***Zingiber spectabile* (Introducida)**

Descripción: de 150 a 450 m de altura. Las hojas lanceoladas (en forma de punta de lanza) tienen un tamaño de 30-50 cm x 6-10 cm. Produce una inflorescencia terminal en un vástago independiente de entre 30 y 80 cm, profusa que tiene una forma cilíndrica que se asemeja a una maraca, sus brácteas son de color amarillo pálido, amarillo naranja o rosado rojizo.

Distribución: Es nativa del sur de Tailandia, Malasia peninsular y Sumatra donde las plantas crecen bajo la sombra de los bosques tropicales. Sorprendentemente han demostrado ser tolerantes a varios grados de heladas, aunque requieren un prolongado periodo para florecer.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**



Figura 9. Heliconias del grupo Zingiber spectabile. Fuente: Tomado del artículo Heliconias en reserva natural Tinamú Birding, por Jesús de Orión.

Musa velutina

Descripción: también conocida como banana de jardín o banana gamuza, esta especie de musácea crece hasta unos 150 cm en un vástago principal con hojas de hasta 90cm de largo y entre 30 y 50 cm de ancho. Similar una planta de banano, pero mucho más pequeño. La inflorescencia nace en la parte superior de la planta y un raquis erecto, puede ser de hasta 50 cm de largo. Las flores son de color rosado. El fruto consiste en pequeños bananos de color rosado con piel gamuzada que cuando se maduran se abren.

Distribución: es originaria de la India, donde se encuentra en selvas húmedas a baja altura.



Figura 10. Heliconias del grupo Musa velutina . Fuente: Tomado del artículo Heliconias en reserva natural Tinamú Birding, por Jesús de Orión.

Fauna.

De acuerdo con los propietarios y las personas que trabajan en la reserva, la fauna más representativa de la zona está conformada por una gran diversidad de aves, con más de 260 especies registradas, varias especies de mamíferos, reptiles y mariposas. La reserva cuenta con un inventario de 257 especies de aves, entre las cuales se encuentran:



Figura 11. Eucometis penicillata. . Figura 12 Chlorophanes spiza - o Mielero Verde. Fuente: Imágenes tomadas por personal de la reserva Tinamú.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

Tinamous	Tinamidae	Tinamidae		
1 Little Tinamou	<i>Crypturellus soui</i>	Tinamú Chico		
Ducks	Anatidae	Patos		
2 Black-bellied Whistling-Duck	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Iguaza Común		
3 Muscovy Duck (DL)	<i>Cairina moschata</i>	Pato Real Doméstico		
Guanas	Cracidae	Pavas, Paujiles...		
4 Sickle-winged Guan	<i>Chamaepetes goudotii</i>	Pava Maraquera		
5 Colombian Chachalaca (E)	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca Variable		
New World Quail	Odontophodidae	Perdices		
6 Crested Bobwhite	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz Común		
Pigeons	Columbidae	Palomas		
7 Rock Pigeon (IN)	<i>Columba livia</i>	Paloma Doméstica		
8 Ruddy Quail-Dove (IN)	<i>Streptopelia risoria</i>	Tórtola Rosigris		
9 Pale-vented Pigeon	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza Morada		
10 Plumbeous Pigeon	<i>Patagioenas plumbea</i>	Paloma Plomiza		
11 Ruddy Pigeon	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Paloma Colorada		
12 Ruddy Quail-Dove	<i>Geotrygon montana</i>	Paloma Perdiz Roja		
13 White-tipped Dove	<i>Leptotila verreauxi</i>	Caminera Rabiblanca		
14 Gray-headed Dove	<i>Leptotila plumbeiceps</i>	Caminera Cabeciazul		
15 Eared Dove	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza Nagüiblanca		
16 Plain-breasted Ground Dove	<i>Columbina minuta</i>	Tortolita Diminuta		
17 Ruddy Ground-Dove	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Común		
Cuckoos	Cuculidae	Cucús		
18 Smooth-billed Ani	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero Común		
19 Striped Cuckoo	<i>Tapera naevia</i>	Tres-Pies		
20 Dwarf Cuckoo (NE)	<i>Coccyua pumila</i>	Cuclillo Rabicorto		
21 Squirrel Cuckoo	<i>Piaya cayana</i>	Cuco Ardilla		
22 Yellow-billed Cuckoo (NB)	<i>Coccyzus americanus</i>	Cuclillo Migratorio		
Potoos	Bienparados	Bienparados		

Tabla 3. Tabla con el listado de algunas de las aves registradas en la reserva. Fuente: tomado del Bird Check list de la reserva Tinamú.



Figura 13 Nyctibius griseus. Fuente: Imagen tomada por personal de la reserva tinamú.

Se encuentran también pequeños mamíferos, algunos ocasionalmente se observan y por lo tanto ha sido posible llevar un registro fotográfico, mientras que otros solo dejan evidencias de sus rastros, restos de comida o en algunos casos madrigueras en donde habitan o frecuentan. Entre los más comunes se tienen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

English Name		Common Name	
PROCYONIDAE			
Kinkajou	<i>Potos Flavus</i>	Perro de Monte	<input type="checkbox"/>
MUSTELIDAE			
Greyheaded Tayra	<i>Eira barbara</i>	Taira	<input type="checkbox"/>
Long-tailed weasel	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja de cola larga	<input type="checkbox"/>
DASYPODIDAE			
Nine-banded Armadillo	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo Común	<input type="checkbox"/>
DASYPROCTIDAE			
Central American agouti	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín, Ñeques	<input type="checkbox"/>
FELIDAE			
Eyra Cat	<i>Puma yaguarundi</i>	Jaguarundi, Gato Pardo	<input type="checkbox"/>
AOTIDAE			
Lemurine Night Monkey	<i>Aotus lemurinus</i>	Mono Nocturno, Marteja	<input type="checkbox"/>
DIDELPHIDAE			
Common Opossum	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zarigüeya común	<input type="checkbox"/>
Long-furred Woolly Mouse Opossum	<i>Marmosa demerarae</i>	Chucha mantequera lanuda gris	<input type="checkbox"/>
SCIURIDAE			
Red-tailed Squirrel	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla de Cola Roja	<input type="checkbox"/>
CANIDAE			
Crab-eating Fox	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro cangrejero	<input type="checkbox"/>
ERETHIZONTIDAE			
Stump-tailed Porcupine	<i>Coendou rufescens</i>	Puercoespín de cola corta	<input type="checkbox"/>
MEGALONYCHIDAE			
Hoffmann's Two-toed Sloth	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de dos uñas (dedos)	<input type="checkbox"/>

Tabla 4. Tabla con el listado de algunos de los mamíferos en la reserva. Fuente: tomado del Mammals Check list de la reserva Tinamú.



Figura 14. Potos flavus o Perro de Monte Fuente: Imagen tomada por personal de la reserva tinamú.

También es común observar pequeños reptiles entre la vegetación, algunas veces se acercan a los senderos o zonas sociales de la reserva y por lo tanto son fácilmente observables y pueden ser fotografiados. Entre los reptiles que se encuentran en el área de la reserva, se cuenta con un registro de 6 de ellos que han sido reconocidos y fotografiados.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

English Name	Scientific Name	Common Name	
POLYCHROTIDAE			
Chameleon	<i>Polychrus gutturosus</i>	Camaleón	<input type="checkbox"/>
Grass Anole	<i>Anolis auratus</i>	Camaleón Sabanero	<input type="checkbox"/>
IGUANIDAE			
Green Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Iguana Verde	<input type="checkbox"/>
CORYTOPHANIDAE			
Basilisk	<i>Basiliscus galeritus</i>	Basilisco	<input type="checkbox"/>
COLUBRIDAE			
Jumper	<i>Chironius monticola</i>	Jueteadora	<input type="checkbox"/>
Flying Serpent	<i>Spilotes pullatus</i>	Serpiente Voladora	<input type="checkbox"/>

Tabla 5. Tabla con el listado de algunos de los reptiles que se encuentran en la reserva. Fuente: tomado del Reptiles Check list de la reserva Tinamú.



Figura 15 Basiliscus galeritus. Fuente: Imagen tomada por personal de la reserva tinamú.

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica, respecto del predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil TINAMU.

Objetivo general:

Mantener una muestra representativa de **bosque subandino** en el departamento de Caldas con el fin de aportar a la conservación de ecosistemas estratégicos y la diversidad biológica de la zona, ya que constituye el hábitat de cientos de aves endémicas y migratorias que llegan a la región.

3. ZONIFICACIÓN:

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte de la Dirección Territorial Andes Occidentales de PNN y descrito en el Informe Técnico, se define la siguiente zonificación para la RNSC TINAMU

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	%
Conservación	10.5840	84%
Agrosistemas	0.9715	8%
Zona de uso intensivo	1.1017	9%
TOTAL	12.6572	100%

Tabla 6. Zonificación de la reserva natural Tinamú.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

Zona de conservación:

Esta zona constituye el 84% del área de la reserva con una extensión de 10,5840 ha y está conformada por ecosistema de bosque altoandino en regeneración, dentro de la cual se encuentran 13 nacimientos de agua. los sectores que limitan con otros predios se encuentran aislados, lo que garantiza su preservación y conservación, esta zona lleva aproximadamente 40 años en conservación, durante los cuales solo se han realizado actividades ecoturísticas, en especial avistamiento de aves exclusivamente por los senderos definidos para este uso.

Zona de agrosistemas:

Tiene una extensión de 0,9715 ha que comprenden el 8% del área total de la reserva, la cual está constituida por cultivos sostenibles de plátano y café que son utilizados para el mismo consumo dentro de la reserva, en especial, los cultivos de plátanos los utilizan las aves para su alimentación, ya que tanto las aves que a habitan en la zona como las aves migratorias, frecuentan estos cultivos de plátano para alimentarse, mientras que el cultivo de café es aprovechado para procesar y atender a los visitantes que llegan a la reserva.

Zona de uso intensivo:

Corresponde al 9% de la reserva y abarca 1,1017 ha. Y está conformada por los senderos de uso ecoturístico, parqueadero y es donde se encuentra todas las obras de infraestructura como restaurante, alojamiento para visitantes, baños y demás obras de infraestructura para la atención y desarrollo de las actividades con los visitantes.

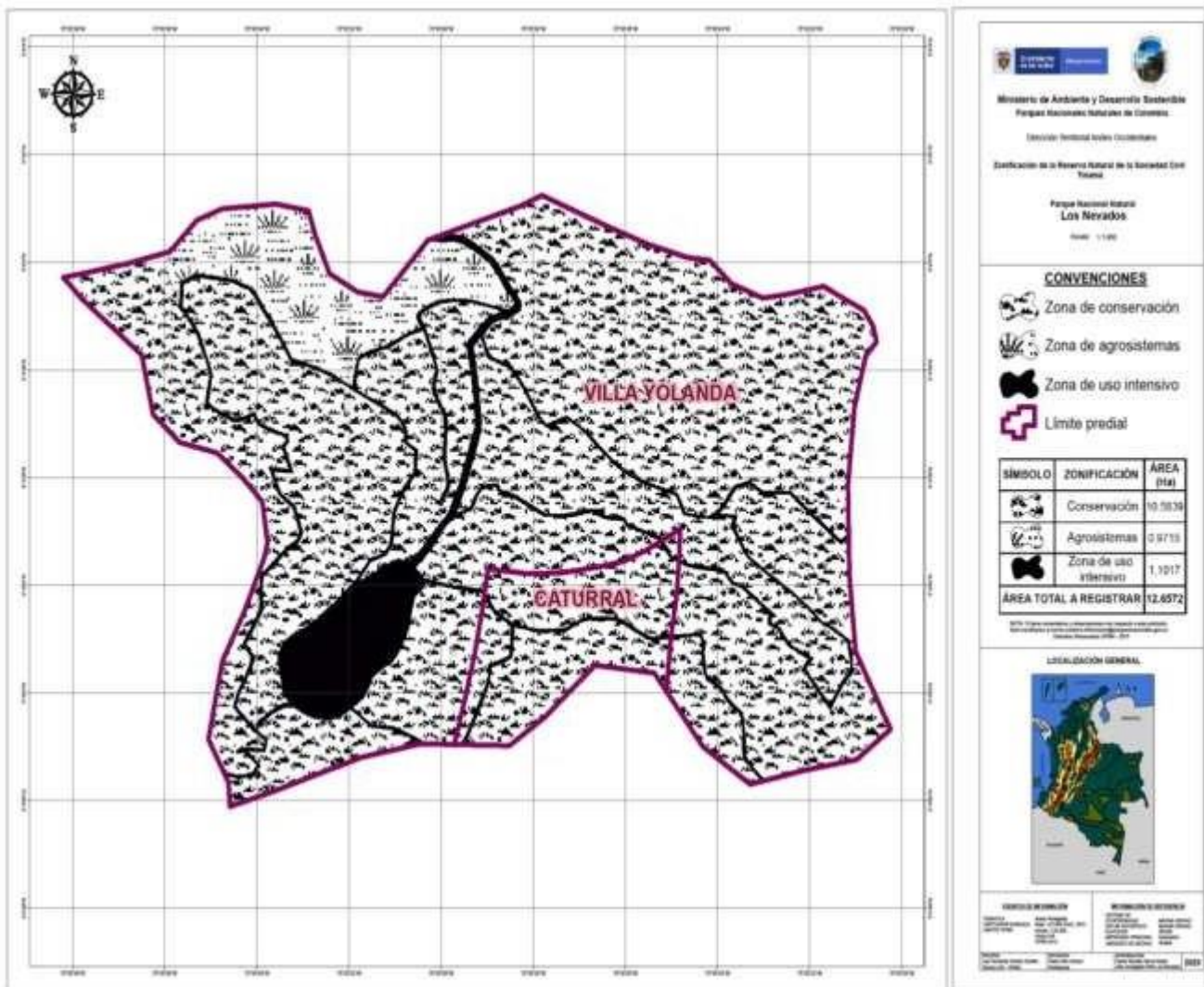


Figura 16. Mapa de zonificación de la RNSC TINAMÚ. Fuente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

4. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC TINAMU

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC TINAMU, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son: ²

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos nomaderables.
4. Educación ambiental
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Habitación permanente.

5. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DE LOS PREDIOS CON ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS

De acuerdo con la revisión del archivo shape de los predios que componen la RNSC TINAMU realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 23 de diciembre de 2019 la Reserva Natural de la Sociedad Civil TINAMU NO presenta traslapes con Áreas Protegidas Públicas, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas, pero SI presenta traslapes con área de basamento cristalino para hidrocarburos (disponible), y dado que a la fecha no se ha asignado ni tiene licencias, ni títulos, se puede continuar con el proceso de registro.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del equipo técnico de PNN Nevados y el revisado el expediente RNSC 031-19 TINAMU, se considera VIABLE el registro de 12 ha 6572 m² (doce hectáreas seis mil quinientos setenta y dos metros cuadrados) de los predios Villa Yolanda y Caturral, de propiedad de la señora CLARA ELENA LONDOÑO JARAMILLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.465.422, de acuerdo con los Registros de Instrumentos Públicos No. 100-112673 del predio "El Caturral" y Registro de matrícula inmobiliaria No. 100-7363 del predio "Villa Yolanda", localizados en las veredas El Algarrobo y San Peregrino del municipio de Manizales, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Tinamú, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.

Adicionalmente se recomienda a los propietarios de la RNSC TINAMÚ, dar aviso a PNN y a la CORPORACION AUTÓNOMA DE CALDAS - CORPOCALDAS sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

² En el formulario de solicitud no se incluye habitación permanente, pero dado que se menciona vivienda, debe ser incluido.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20206200013086 del 11/03/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "El Caturral" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112673 y "Villa Yolanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7363, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TINAMÚ", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TINAMÚ", una extensión superficial total de 12.6572 Ha, de los predios denominados "El Caturral" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-112673 y "Villa Yolanda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7363, ambos predios localizados en la vereda Algarrobo, municipio de Manizales, departamento de Caldas, de propiedad de los señores **PEDRO LONDOÑO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.508.698 y **CLARA ELENA LONDOÑO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.465.422, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TINAMÚ" se propone: *Mantener una muestra representativa de **bosque subandino** en el departamento de Caldas con el fin de aportar a la conservación de ecosistemas estratégicos y la diversidad biológica de la zona, ya que constituye el hábitat de cientos de aves endémicas y migratorias que llegan a la región.*

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TINAMÚ"

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	%
Conservación	10.5840	84%
Agrosistemas	0.9715	8%
Zona de uso intensivo	1.1017	9%
TOTAL	12.6572	100%

Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil TINAMÚ.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TINAMÚ", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos nomaderables.
4. Educación ambiental
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TINAMÚ" RNSC 031-19**

8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Caldas, Corporación Autónoma de Caldas – CORPOCALDAS y a la Alcaldía Municipal de Manizales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **PEDRO LONDOÑO URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.508.698 y **MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.260.238 quién actúa en calidad de apoderado de la señora **CLARA ELENA LONDOÑO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.465.422, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TINAMÚ", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA

CAROLINA

JARRO FAJARDO

EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Firmado digitalmente por

EDNA MARIA CAROLINA

JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.05.07 17:57:01

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Luis Fernando Gómez Giraldo – Técnico SIG PNN Nevados

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 031-19 TINAMÚ